

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 8 DE BILBAO BILBOKO LEHEN AUZIALDIKO 8 ZENBAKIKO EPAITEGIA

BARROETA ALDAMAR, 10 - 4ª PLANTA - CP/PK: 48001

TEL.: 94-4016680 FAX: 94-4016980

Correo electrónico/ Helbide elektronikoa: instancia8.bilbao@justizia.eus / auzialdia8.bilbo@justizia.eus

NIG PV / IZO EAE: 48.04.2-21/030299

NIG CGPJ / IZO BJKN :48020.42.1-2021/0030299

Ejecución hipotecaria / Hipoteka-betearazpena 1268/2021 - G

MANDAMIENTO REGISTRO CERTIFICACIÓN CARGAS EJECUCIÓN HIPOTECARIA (ART. 688 LEC)

D./D.ª ICIAR PUENTE ERKIAGA Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia nº 8 de Bilbao.

Al Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao HAGO SABER:

Que en esta oficina judicial y con el n.º 1268/2021 se tramita proceso de ejecución hipotecaria por las normas establecidas en los artículos 681 y siguientes de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, a instancia de KUTXABANK S.A. frente a LESLIE CUENDE FERNANDEZ y ANTONIO JORGE VINHAS BRAS sobre reclamación de una deuda con garantía hipotecaria de 171.216,90 euros.

En dicho proceso se ha acordado dirigir a ese registro el presente, a fin de que expida y remita a esta oficina judicial certificación en la que consten los siguientes extremos:

- 1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.
- 2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de otras cargas.
- 3.º- Inserción literal de la inscripción de la hipoteca que se trata de ejecutar.
- 4.º- Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieren en el Registro.

La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

Vivienda sita en Barrio Aperribai, 51-3º Izda. de Galdakao, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 4 de Bilbao, **Finca nº 5964 de Galdakao**, folio 86, libro 420, tomo 1623, IDUFIR 48020000677040.

Está facultado/a para diligenciar este mandamiento el/la procurador/a D./D.ª IRATXE PEREZ SARACHAGA.

Dado en Bilbao, a uno de diciembre de dos mil veintiuno.

DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Sinatzailea / Firmado por:
PUENTE ERKIAGA, ICIAR
Letrad. Admon. Justicia - Jdo. 1ª Instancia nº 8. Bilbao

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BILBAO Nº4

Entrada Nº: 8105 DE: 2.021

Asiento Nº : 1075 Diario: 89

Presentado el día: 23/12/2021 a las 13:25

Juicio : 1268 / 2021 Fecha: 23/12/2021

Juzgado: 1ª INSTANCIA 8 BILBAO

Caducidad: 18/03/2022



CERTIFICACIÓN



C16A14716695

JOSE ANTONIO PEREZ GARCIA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL Registro de la Propiedad de Bilbao N° 4, PROVINCIA DE BIZKAIA, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PAÍS VASCO.-

CERTIFICO: Que, en vista del precedente mandamiento dictado por el Juzgado de Primera Instancia n°8 de Bilbao, el día uno de diciembre de dos mil veintiuno, en el procedimiento ejecución hipotecaria 1268/2021, que fue presentado en este Registro a las trece horas y veinticinco minutos del día veintitrés de diciembre del año dos mil veintiuno, asiento número 1075 del Diario 89, con el objeto de obtener la certificación a que la misma se refiere, de la finca registral número 5964 de Galdakao, y, acomodándome a los términos en los que está concebida, HE EXAMINADO los libros del archivo a mi cargo de los cuales **RESULTA:**

PRIMERO: Que la finca registral número **5964 DE GALDAKAO** con **CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO 48020000677040**, de que se certifica tiene, según el Registro, la siguiente **DESCRIPCION:**

URBANA. SIETE. VIVIENDA IZQUIERDA DEL PISO TERCERO, de la casa señalada hoy con el número cincuenta y uno del Barrio de Aperribay. Ocupa una superficie útil aproximada de sesenta y tres metros y siete decímetros cuadrados, pero según calificación sesenta y tres metros y diez decímetros cuadrados. Está distribuida en hall, pasillo, solana, tres dormitorios, comedor-estar, cocina, cuarto de aseo y despensa. Linda: al Norte y Sur, con terreno propio dejado para calles, luces y vistas; al Este, hueco de escalera y vivienda derecha; y al Oeste, casa número once. Participa con el OCHO POR CIENTO en la casa señalada hoy con el número cincuenta y uno, del Barrio de Aperribay, de Galdacano.

Resulta inscrita en el Tomo: 1623 Libro: 420 Folio: 85 Inscripción: 4

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No consta.

SEGUNDO: Está inscrita a favor de **DON ANTONIO JORGE VINHAS BRAS** con D.N.I. X2866924C, y **DOÑA LESLIE CUENDE FERNANDEZ**, con D.N.I. 45666135A, por mitad e iguales partes indivisas, con carácter privativo, por compra, en virtud de escritura autorizada el día 23 de junio de 2003, por el Notario don Cesar García Morales, con número de protocolo 1220/2003, que motivó la inscripción 4ª de fecha dos de septiembre del año dos mil tres.

TERCERO: Que la finca de que se certifica se halla gravada, según el Registro, con las siguientes **CARGAS:**

HIPOTECA: Gravada con una hipoteca constituida a favor de Bilbao Bizkaia Kutxa, en garantía de un préstamo recibido por don Antonio Jorge Vinhas Bras y doña Leslie Cuende Fernández de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS, hasta un máximo de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS por intereses remuneratorios, hasta un máximo de VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS por intereses de demora y de NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS para costas y gastos, por plazo de 30 años, tasándose para subasta en ciento cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y tres euros con doce céntimos, y siendo el domicilio para requerimientos y notificaciones, la finca hipotecada, según resulta de escritura otorgada en Galdacano, el veintitrés de junio de dos mil tres, ante el Notario don César García Morales, que motivó la inscripción 3ª de fecha dos de septiembre de dos mil tres.

El préstamo garantizado con la hipoteca constituida a favor de Bilbao Bizkaia Kutxa en la inscripción 3ª de esta finca, ha sido **traspasado** a favor de **KUTXABANK S.A.**, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Bilbao don

Vicente María del Arenal Otero el 22 de Diciembre de 2.011, número 1.720, por la

Art. 225 de la Ley Hipotecaria: La libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero por certificación del Registro.
Art. 335 del Reglamento Hipotecario: Los Registradores de la Propiedad son los únicos funcionarios que tienen facultad de certificar lo que resulte de los libros del Registro.
Art. 77 del Reglamento del Registro Mercantil: La facultad de certificar de los asientos del Registro corresponderá exclusivamente a los Registradores Mercantiles La certificación será el único medio de acreditar fehacientemente el contenido de los asientos del Registro.

Art. 115 del Reglamento del Registro Mercantil: Los derechos y garantías inscritas sólo podrán acreditarse en perjuicio de tercero mediante certificación.

cual Bilbao Bizkaia Kutxa, segregó todo su negocio financiero y lo aportó a Kutxabank S.A., que lo adquirió a título de sucesión universal. Resulta de instancia suscrita en Bilbao el día once de mayo de dos mil quince, por el representante de Kutxabank S.A., que ha motivado la inscripción 7ª de fecha ocho de junio de dos mil quince. **HIPOTECA VIGENTE Y SIN CANCELAR**

HIPOTECA: Gravada con una hipoteca constituida a favor de Bilbao Bizkaia Kutxa, en garantía de un préstamo recibido por don Antonio Jorge Vinhas Bras y doña Leslie Cuende Fernández de 42.000,00 euros, hasta un máximo de cuatro mil doscientos euros por intereses remuneratorios, hasta un máximo de dieciséis mil ochocientos euros por intereses de demora y de cinco mil cuarenta euros para costas y gastos, por plazo de 15 años, según escritura otorgada en Galdácano, el dieciocho de abril de dos mil siete, ante el Notario don César García Morales, que motivó la inscripción 6ª de fecha veinte de junio de dos mil siete.

La mitad indivisa de esta finca propiedad de don Antonio Jorge Vinhas Bras, gravada con una anotación de embargo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, ordenada en el expediente de apremio que con el nº 48 03 08 00090934, se instruye por dicha Tesorería contra dicho titular de la mitad de esta finca, sobre reclamación de novecientos veintiún euros y treinta y seis céntimos de euro de principal, ciento ochenta y cuatro euros y veintinueve céntimos de recargo; sesenta y seis euros y cinco céntimos de intereses; y ciento diez euros de costas e intereses presupuestados; total: mil doscientos ochenta y un euros y setenta céntimos, según resulta de mandamiento por duplicado dado en Bilbao el veinticuatro de noviembre de dos mil nueve por dicha Tesorería, que motivó la anotación de embargo **letra A**, de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve. Expedida la certificación ordenada en el procedimiento, con fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, según nota a su margen.

Prorrogada por cuatro años más en virtud de mandamiento dictado por la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha siete de Febrero de dos mil trece, que ha motivado la **anotación de prórroga letra B**, de fecha dos de abril de dos mil trece.

CUARTO: Hecha constar por nota al margen la expedición de la presente certificación de conformidad con el art. 688 LEC.

Documentos Pendientes de Despacho

NO hay documentos pendientes de despacho

Y no existiendo ningún otro asiento vigente de dominio ni cargas que se refiera a la descrita finca, en el libro de inscripciones ni en el libro Diario de presentación que esté pendiente de despacho, firmo la presente extendida en hojas de papel especial para certificaciones, en BILBAO, antes de la apertura del Diario.-

=====

Ley 8/1989. Arancel 17-11-1989. B.O.E. 28-11-1989.

HONORARIOS (IVA incluido):
Núm. Arancel: 1, 2, 3 Y 4.
BASE: Declarada.

=====

ADVERTENCIAS

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.





CERTIFICACIÓN



- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ ANTONIO PÉREZ GARCÍA registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE BILBAO 4 a día veintiocho de Diciembre del año dos mil veintiuno.

Mediante el siguiente código seguro de verificación o CSV (*) se puede verificar la autenticidad e integridad de su traslado a soporte papel en la dirección del servicio Web de Verificación.



(*) C.S.V.: 248020120357DFEC

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

